

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (V.) 03-dic.-20. Pasa a despacho del señor Juez la presente demanda que correspondió por reparto, Sírvase proveer.

ELIANA MARCELA VIDAL ARIAS

Secretaria

Auto Int. N°: 781
Proceso: Ejecutivo con Garantía Real
Demandante: Fernando Alfredo Cadena López
Demandado: Martha Liliana Urrea Molano
Radicación: 76-520-40-03-005-2020-00274-00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Palmira (V.), nueve (09) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Mediante apoderada judicial el señor FERNANDO ALFREDO CADENA LÓPEZ, presenta demanda ejecutiva con garantía real, en contra de la señora MARTHA LILIANA URREA MOLANO. Sería del caso proveer sobre su admisión de no ser por las siguientes falencias:

1.- Versa el presente asunto sobre un proceso ejecutivo especial para la efectividad de la garantía real, para lo cual se anexa la escritura pública contentiva del contrato de compraventa e hipoteca y Pagares.

Se indica tanto en los hechos como en las pretensiones que el bien inmueble se encuentra distinguido con la matrícula inmobiliaria número **370-182537**, sin embargo, revisada la escritura pública como el certificado de tradición aportado, se establece que este se identifica con la matrícula inmobiliaria N° **378-182537**.

De tal manera que, ante las falencias anotadas, se procederá a la inadmisión de la presente demanda ejecutiva, con fundamento en lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 90 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda ejecutiva adelantada por el señor **FERNANDO ALFREDO CADENA LÓPEZ** a través de apoderada judicial, contra **MARTHA LILIANA URREA MOLANO**, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora el término de **cinco (5) días** para que si a bien lo tenga subsane los defectos que adolece la demanda so pena de ser rechazada

TERCERO:

NOTIFÍQUESE

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO

Juez

Firmado Por:

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 005 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **28433dfeaa9c754b809d9cbd2e100afd0aebf5147c613e19f9a4d0f53ef6f9ce**

Documento generado en 09/12/2020 03:30:17 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>